

L

LEGÍTIMA DEFENSA Y PROVOCACIÓN

V. tb. Defensa de la propiedad

Homicidio

Provocación

Jur.

La admisión de la legítima defensa, así como de circunstancias atenuantes a favor de un procesado, es una facultad que pertenece al poder discrecional de los jueces del fondo, cuya apreciación escapa al control de la casación. No. 21, Seg., Abr. 2003, B.J. 1109.

La legítima defensa supone que se haya actuado ante un peligro inminente por un ataque injusto que no se ha podido repeler por otros medios, lo cual no se presenta cuando se trata de personas amarradas y por ende sometidas a la obediencia. No. 62, Seg., Jun. 2005, B.J. 1135.

Favorece al imputado el hecho de que el hoy occiso entrara a su negocio armado con una actitud hostil, pero no puede acogerse como legítima defensa el hecho de que este saliera minutos después de su casa armado a sabiendas de que la víctima fue a buscar su arma, produciéndose en ese momento el intercambio de disparos entre ambos. No. 20, Seg., Mar. 2008, B.J. 1168.